



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

17 NOV. 2016

Señor
CARLOS JANER FONTALVO
Representante Legal
CENTRO REHAFIS E.U.
Calle 18 No. 19-20
Sabanalarga – Atlántico.

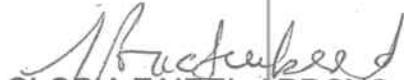
E-005908

Ref: Auto No. 00001202

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Zapata
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112

AUTO No.

00001202

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS E.U. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental al CENTRO REHAFIS E.U., identificado con NIT No. 900231725 - 7, representado legalmente por, CARLOS JANER FONTALVO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001016 del 9 de Noviembre de 2016, consignándose los siguientes aspectos:

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad; El CENTRO REHAFIS E.U. de Sabanalarga -Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Fisioterapia, Terapia Física, Fonoaudiología, Psicología, Nutrición y Terapia Ocupacional

Horario de Atención al Público de 8: 00 a.m. a 12:00.a. m. 2:00 a 5:30 p.m.
Sábado de 9:00 a 12:00 a.m.

16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 00001162 del 2.015, notificado el día 19 de Octubre de 2.015

Requerimiento	Cumplimiento
Requerir al Centro REHAFIS E.U. del municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizado en la Calle 18 N° 19-20, identificado con Nit: 900.231.725-7, representado legalmente por la señora ORNELIA GARCIA DE LA HOZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones: a- Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, los tres últimos recibos de los tres (3) últimos meses del volumen generado por la empresa b- Deberá presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo c- Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	No Cumplió, solo hay Dos (2) Radicados el 1470 del 24 de Febrero de 2015 y 157 del 8 de Enero de 2016 No Cumplió, solo hay Dos (2) Radicados el 1470 del 24 de Febrero de 2015 y 157 del 8 de Enero de 2016 Si Cumplió, según oficio radicado N°

Janer

AUTO No.

00001202

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS E.U. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

d- Deberá entregar al Transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria	000157 de febrero 24 de 2016 Sí Cumple, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa recolectora
e- Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos	No Cumplió
f- Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	No Cumplió
g- Deberá complementar el Plan de Contingencias así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, como lo establece la Resolución N° 1164 de 2.002	No Cumplió

17. OBSERVACIONES:

El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

- 17.1. El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos, se desactivan los residuos con Peróxido de Hidrógeno.
- 17.2. El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios, luego son metidos en bolsas rojas y son llevado al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.
- 17.3. El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga–Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Un (1) kg/mes.
- 17.4. En el Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga – Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la Empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de día por medio.
- 17.5. El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como Guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos Cerrados etc.
- 17.6. El Centro REHAFIS E.U de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- 17.7. El Centro REHAFIS E.U de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:
Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2
- 17.8. El agua utilizada por el Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. S.A. E.S.P. del Municipio de Sabanalarga-Atlántico

Javaf

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 2

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS E.U. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domésticas.

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P. de Sabanalarga –Atlántico

18: CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Centro REHAFIS E.U de Sabanalarga –Atlántico, y revisado el expediente 1726-169 se puede concluir:

- El Centro REHAFIS E.U de Sabanalarga –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectado de Un (1) kg/mes. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A E.S.P., con una frecuencia de recolección de día por medio
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga – Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos Peligrosos, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 01164 de 2002, Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en ella estableció, los procedimientos, procesos, actividades y estándares para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo.

Que el decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, como se indica a continuación:

hapa

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 2

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS E.U. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

“Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Artículo 3°. Principios. El manejo de los residuos regulados por este decreto se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Que el Decreto 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Título 6, Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 1 Objeto, Alcance y Definiciones, establece el objeto de esta gestión en su artículo 2.2.6.1.1.1:

Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CENTRO REHAFIS E.U., unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO REHAFIS E.U., de Sabanalarga - Atlántico identificado con NIT No. 900.231.725-7, representado legalmente por el Señor Carlos Janer Fontalvo o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Presentar a la C.R.A, copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasado pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- El Centro REHAFIS E.U de Sabanalarga –Atlántico, deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, deberá enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, como lo establece la Resolución 1164 de 2.002.
- El almacenamiento de los residuos hospitalarios del Centro REHAFIS E.U. de Sabanalarga –Atlántico no debe superar los (7) días según numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 de 2002.

hacemat

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 2

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS E.U. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 1016 del 9 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: EL CENTRO REHAFIS E.U. de Sabanalarga – Atlántico, identificado con NIT No. 900.231.725-7, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

zocul
Exp: 1726-169
Proyectó: IJL / Supervisorá: Lilliana Zapata Garrido – Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental